

Quinto. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones oportunas tendentes a la resolución del presente acuerdo.

Mediante el presente anuncio se somete el expediente número 506.486/2003 a información pública durante el plazo de un mes, en el Departamento de Ordenación y Gestión Urbanística (Área de Urbanismo), sito en el paseo de Domingo Miral, 3, interior, bajo, en horas de oficina, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón.

Zaragoza, 22 de mayo de 2003. — El vicesecretario general, Luis Giménez Abad. — El teniente de alcalde delegado del Área de Urbanismo, Rafael Gómez-Pastrana González.

Núm. 6.973

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de mayo de 2003, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar con carácter definitivo la modificación puntual del Plan parcial del sector 71/1 del barrio de Santa Isabel, con objeto de adecuar los accesos a garajes a cada unidad edificatoria, de modo que no sea obligado mancomunar las plantas sótanos de las diferentes unidades edificatorias de una o de diferentes “manzanas”, según texto refundido visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón el 21 de marzo de 2003, instada por Antonio Iguaz Pascual, en nombre y representación de la Junta de Compensación del área de referencia SUP 71/1.

Segundo. — De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, y el artículo 143 del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios del Reglamento de Planeamiento, el presente acuerdo deberá ser objeto de publicación en la sección provincial del “Boletín Oficial de Aragón”, junto con las ordenanzas reguladoras del Plan parcial del SUP 71/1 que se modifican.

Tercero. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, deberá remitirse a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza copia de los documentos integrantes de la modificación del Plan parcial aprobado definitivamente.

Cuarto. — Según dispone el artículo 145 del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, de planeamiento urbanístico, el acuerdo de aprobación definitiva se inscribirá en el libro registro de instrumentos de planeamiento y gestión urbanística.

Quinto. — Dar traslado el presente acuerdo al Servicio de Intervención Urbanística, habida cuenta que por acuerdo de la Comisión de Gobierno de 20 de septiembre de 2002 se ordenó la interrupción del procedimiento administrativo de licencia de obras (expediente 578008/2002).

Sexto. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones pertinentes en orden a la ejecución del presente acuerdo.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que la anterior resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, previo recurso de reposición potestativo ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes, recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Zaragoza, 22 de mayo de 2003. — El secretario general, P.D.: El vicesecretario general, Luis Giménez Abad. — El teniente de alcalde delegado del Área de Urbanismo, Rafael Gómez-Pastrana González.

Núm. 6.974

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 19 de mayo de 2003, ha acordado lo siguiente:

Único. — Someter a información pública por un período de veinte días, mediante la inserción en el BOP, proyecto de convenio de gestión urbanística por el que se acuerda reconocer a Contrusa y Eriste, con el consentimiento del resto de los propietarios de las fincas aportadas a la unidad reparcelable (Acegi, S.L., Inmobiliaria Fleta, S.A., José Enrique Alonso Díez, Fernando Pérez Gimeno y Juan Linares Martín de Rosales), su condición directa de promotores y, en consecuencia, únicos responsables de la urbanización del sector 89/1 del SUNP del PGOU de Zaragoza, eximiendo a los mismos de la constitución de la Junta de Compensación que había sido decidida por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 27 de julio de 2001.

Zaragoza, 26 de mayo de 2003. — El secretario general, P.D.: El vicesecretario general, Luis Giménez Abad.

Núm. 6.975

La Muy Ilustre Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el 16 de mayo de 2003, ha acordado lo siguiente:

Primero. — Aprobar, con carácter inicial la modificación del proyecto de compensación de “Parque Goya-zona oeste”, con el objeto de adaptarlo a la

revisión del Plan General aprobado el 13 de junio de 2001, que afecta a las parcelas municipales VP-1, ZV-7, ZV-8, ZV-9, SV-1, E-2 y E-3, según proyecto técnico aportado en fecha 11 de noviembre de 2002 y a instancia de Vicente Piñero Adán, como director general de la Vivienda y Rehabilitación, en representación de la Diputación General de Aragón.

Segundo. — Previamente a la aprobación definitiva de la modificación del proyecto de compensación se aportará nueva documentación que subsane las deficiencias observadas en los informes técnico y jurídico emitidos, y en concreto se cumplimentarán las siguientes prescripciones:

1.º Antes de la aprobación definitiva se deberá inscribir en el Registro de la Propiedad el proyecto de compensación aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 30 de diciembre de 1998, y justificar su presentación en el Registro de la Propiedad, en este Servicio Jurídico de Gestión Urbanística.

2.º En la leyenda de los planos presentados deberá sustituirse fincas aportadas y resultantes por fincas del proyecto de compensación, aprobado definitivamente el 30 de diciembre de 1998, y fincas de la modificación del proyecto de compensación.

3.º En el apartado de la relación de fincas resultantes (página 19) se denomina la finca de sistema general urbanizable como SGVZ, cuando debe ser SGUZ.

4.º En la definición de esta finca hay un error mecanográfico al escribir la finca aportada ZV-8, cuando debe ser ZV-9. Las operaciones están bien realizadas, con los datos de la finca ZV-9.

Donde dice: “SGVZ. Resulta de la unión de las fincas ZV-8, D-4, SV-1 y E-3”.

Debe decir: “SGUZ. Resulta de la unión de las fincas ZV-9, D-4, SV-1 y E-3”.

5.º En la hoja de la parcela resultante SGUZ, figura que:

“Servidumbres. No tiene”.

Sin embargo, en la finca aportada SV-1, que es una de las que, agrupada con otras, ha conformado esta finca resultante, sí que tenía una servidumbre, por lo que deberá subsanarse dicha omisión, si es que dicha servidumbre no se suprime.

6.º En el plano de fincas resultantes, en la parcela SGUZ figura gráficamente el mismo cuadrado que en el plano de las fincas aportadas, señalando la servidumbre. Esto se puede considerar que es un error material, puesto que esta servidumbre carece de finalidad al desaparecer la definición de usos con la concreción que tenía en el proyecto de compensación inicial, cuestión que debe aclararse en la memoria. No obstante, si la servidumbre se suprime, debe subsanarse la contradicción con el plano de fincas resultantes.

Tercero. — Someter el expediente a información pública durante el plazo de treinta días hábiles, mediante edicto a publicar en el BOP, tablón de anuncios de la Corporación y uno de los periódicos de la localidad, de conformidad con los artículos 129.1 y 61 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, y artículo 108 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Cuarto. — Notificar el presente acuerdo a todos los interesados, tal como dispone el artículo 108 del Reglamento de Gestión Urbanística, en la forma prevista en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto. — Transcurridos los plazos a que se refiere el apartado tercero de este acuerdo, a la vista de lo que resulte del trámite de información pública y de los informes a emitir, se acordará lo que legalmente proceda respecto a la aprobación definitiva de la modificación del proyecto de compensación.

Zaragoza, 22 de mayo de 2003. — El secretario general, P.D.: El vicesecretario general, Luis Giménez Abad.

Núm. 6.978

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 19 de mayo de 2003, aprobó definitivamente el proyecto de urbanización denominado “Actualización del proyecto de adecuación de la Vía Hispanidad, entre N-232 y N-330”, redactado por el Servicio de Proyectos del Departamento de Infraestructuras, en expediente número 278.543/2003.

Lo que se pone en general conocimiento, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 143.2 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón.

Zaragoza, 26 de mayo de 2003. — El secretario general, P.D.: El vicesecretario general, Luis Giménez Abad.

POLICIA LOCAL

Núm. 6.843

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haberse podido practicar las notificaciones personales en los domicilios de los titulares de los vehículos que constan en la relación adjunta, se les requiere para que comuniquen a la Oficina de Tráfico (sita en calle Domingo Miral, número 1), dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a la presente notificación, el nombre, domicilio y DNI del conductor del vehículo reseñado en el momento de cometerse la infracción que consta en dicha relación, advirtiéndoles del deber de conocer y facilitar todos los datos necesarios para identificar al conductor en el momento de la infracción; y si incumplieren esta obligación sin causa justificada, les será instruido expediente sancionador por supuesta comisión de la infracción grave prevista en el artículo 72.3 del Real Decreto legislativo 339/1990, de 2 de marzo, que aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, sancionado con 301 euros.

Zaragoza, 29 de mayo de 2003. — El secretario general, Luis Cuesta Villalonga.